

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

14667

Art 1º

Institúyese la fecha del 27 de septiembre de cada año como "Día del derecho a Jugar" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo difundirá la presente a través de una masiva campaña de difusión e información.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo a través de la dependencia que designe, implementará convenios con asociaciones, clubes, organizaciones vecinales y otras instituciones para coordinar acciones y actividades conmemorativas cada 27 de septiembre.

ARTICULO 4º: Las acciones que se realicen cada 27 de septiembre tendrán como objetivo difundir la importancia del juego como actividad esencial para el desarrollo del individuo.

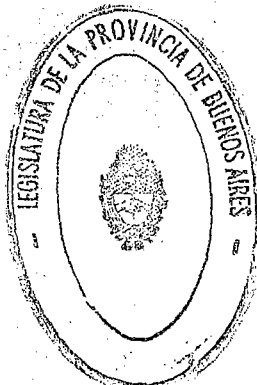
ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las partidas presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece
días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

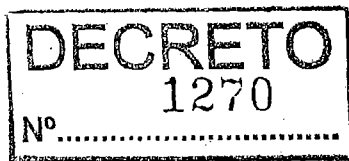


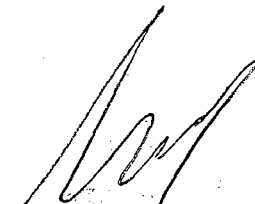
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 DIC 2014

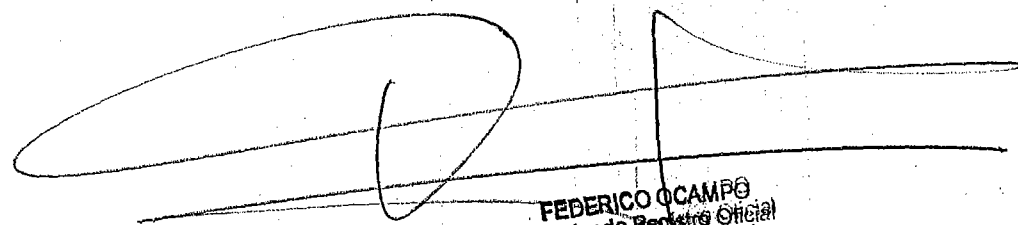
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-




Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (14.667)


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

